



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de octubre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 8.466/2024.-

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **Ley N°19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones; **Ley 21.634** Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; **Decreto N°250, de 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, en adelante "el Reglamento", y sus modificaciones; **Resolución N°1.600, de 2008**, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **Ley N° 19.799**, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; La Ley **N°19.943** que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Ley N° 20.123**, Ley de Subcontratación; **Ley 20.285** de transparencia de la función pública y el derecho de acceso de los ciudadanos a la información de la Administración del Estado; **Ley 21.595**, Ley de Delitos Económicos; Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones; ; Decreto Alcaldicio N°1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.494/2021 de fecha 29 de junio de 2021 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera y Decreto Alcaldicio N° 9.830/2023 de fecha 29 de diciembre del 2023 que establece la subrogancia del Alcalde; **Convenio Mandato** suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y La Municipalidad De Alto Hospicio, para la ejecución del proyecto denominado "**Reposición Albergue Deportivo de la Comuna de Alto Hospicio**", Código **BIP 40051981-0**; Decreto Alcaldicio N° 8.380/2024 de fecha 03 de octubre de 2024 que Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Adjuntos para la **Propuesta Pública N° 134/2024**, denominada "**Reposición Albergue Deportivo de la Comuna de Alto Hospicio**", ID Mercado Público N° 3447-249-LR24.

CONSIDERANDO:

I.- Que, con fecha **04 de octubre del 2024** se realiza el llamado a los proponentes interesados en participar en la **Propuesta Pública N° 134/2024**, denominada "**Reposición Albergue Deportivo de la Comuna de Alto Hospicio**", ID Mercado Público 3447-249-LR24.

II.- Que, en virtud del Art. 26° de las Bases Administrativas, la Municipalidad de Alto Hospicio, podrá, fundadamente, modificar, suplementar o complementar los requerimientos técnicos y plazos de la licitación hasta antes del cierre de recepción de ofertas, informando lo anterior a través de la publicación del respectivo decreto alcaldicio modificatorio de bases en el portal Mercado Público.

III.- Que, se hace necesario realizar **MODIFICACIÓN EN EL SUB CRITERIO DE EVALUACIÓN DENOMINADO "EXPERIENCIA" SEÑALADO EN EL ART.72° DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, ya que por error de digitación los montos señalados para acreditación de experiencia son muy superiores al presupuesto aprobado para la ejecución de la presente obra, lo que podría perjudicar en la calificación que obtengan los potenciales interesados.**

IV.- Que, como se indica en el Art. 30° de las Bases Administrativas, desde la publicación de las modificaciones, aclaraciones y/o respuestas, estas se entenderán informadas a los participantes por el sólo hecho de ser publicadas en la página web del Mercado Público, ID N° 3447-249-LR24, y desde entonces pasarán a formar parte integrante del proceso licitatorio.

DECRETO:

1.- **MODIFÍQUESE**, las Bases Administrativas de la **Propuesta Pública N° 134/2024**, denominada **"Reposición Albergue Deportivo de la Comuna de Alto Hospicio"**, ID Mercado Público N° 3447-249-LR24, en el siguiente sentido:



DONDE DICE:

Art. 40° LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS se realizará, considerando los siguientes criterios de evaluación y subcriterios, con las ponderaciones establecidas en los cuadros siguientes:

Criterio	Sub - Criterio	Calificación	Nota	Pond. Sub-Criterio	Pond. Total
Oferta Técnica 50%	Experiencia en Obras Civiles. Se considerará la sumatoria de las obras a través de los documentos solicitados en el Art.47°, Numeral 7, para acreditación de experiencia. 40%	7. Experiencia acreditable sobre los M\$2.000 en obras civiles.	10	4.00	2.00
		8. Experiencia acreditable sobre los M\$1.700 hasta M\$2.000 millones en obras civiles.	7	2.80	1.40
		9. Experiencia acreditable sobre los M\$1.400 hasta M\$1.700 millones en obras civiles.	5	2.00	1.00
		10. Experiencia acreditable sobre los M\$1.000 hasta M\$1.400 millones en obras civiles.	3	1.20	0.60
		11. Experiencia acreditable sobre los M\$500 hasta M\$1.000 millones en obras civiles.	1	0.40	0.20
		12. Experiencia acreditable de M\$500 o menor en obras civiles.	0	0	0

DEBE DECIR:

Art. 73° LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS se realizará, considerando los siguientes criterios de evaluación y subcriterios, con las ponderaciones establecidas en los cuadros siguientes:

Criterio	Sub - Criterio	Calificación	Nota	Pond. Sub-Criterio	Pond. Total
Oferta Técnica 50%	Experiencia en Obras Civiles. Se considerará la sumatoria de las obras a través de los documentos solicitados en el Art.47°, Numeral 7, para acreditación de experiencia. 40%	7. Experiencia acreditable sobre los M\$700 en obras civiles.	10	4.00	2.00
		8. Experiencia acreditable sobre los M\$500 hasta M\$700 millones en obras civiles.	7	2.80	1.40
		9. Experiencia acreditable sobre los M\$400 hasta M\$500 millones en obras civiles.	5	2.00	1.00
		10. Experiencia acreditable sobre los M\$300 hasta M\$400 millones en obras civiles.	3	1.20	0.60
		11. Experiencia acreditable sobre los M\$200 hasta M\$300 millones en obras civiles.	1	0.40	0.20
		12. Experiencia acreditable de M\$200 o menor en obras civiles.	0	0	0

2.- Manténgase el efecto de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, , junto con el decreto aprobatorio de las mismas, en todo lo no modificado por éste.

3.- Infórmese y Publíquese en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl el presente Decreto Alcaldicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/jchl
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Encargado Portal